

explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento, oficinas y venta de suministros industriales, en las siguientes condiciones:

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tasas: Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario = 5.648,10 euros anuales. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios = 1.129,62 euros anuales. Tasa por servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 7 de marzo de 2006.—José Francisco Torrado López, Presidente.

16.977/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de información pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Seguridad vial. Mejora del trazado y balizamiento en la carretera N-525. Puntos kilométricos: 157,500-161,100 y 174,100-175,100. Provincia de Ourense».**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 23 de enero de 2006 se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y por resolución complementaria a la misma de fecha 9 de marzo de 2006 se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 y 2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monterrei y Vilardevós, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la Unidad de Carreteras de Ourense para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Monterrei.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monterrei.

Día: 4 de mayo de 2006.

Hora: de 11:00 a 12:00 horas.

Finca n.º: 101 al final.

Término municipal: Vilardevós.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de: Vilardevós.

Día: 4 de mayo de 2006.

Hora: de 12:30 a 13:00 horas.

Finca n.º: 001 al final.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Región» y «La Voz de Galicia» (Edic. Provincia Ourense), y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y

derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Concepción Arenal, 1-1.º 15071 A Coruña) o en la Unidad de Carretera de Ourense (calle Saenz Díez, 1-2.º, 32071 Ourense) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Ourense, 27 de marzo de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

17.460/06. **Anuncio rectificativo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de convocatoria del Concurso para la Adjudicación en Régimen de Concesión de Dominio Público de una Terminal Pública de Graneles Sólidos en el Puerto de Arinaga (Isla de Gran Canaria).**

Advertido error en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 2006, en el que se omitía la expresión «(en miles de euros)», por Acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas se rectifica la página 12 del Pliego de Bases y la página 2 del Pliego de Condiciones Generales del Concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la Explotación, en Régimen de Concesión de Dominio Público, de una Terminal Pública de Graneles Sólidos en el Puerto de Arinaga (Isla de Gran Canaria), quedando de la siguiente manera:

«Plazo (en años)=10+Inv.O.C./250+Inv.M.A./125 + Inv.Ma./400.

Inv.O.C./250 = menor o igual a 7 años.

Inv.M.A./125 = menor o igual a 7 años.

Inv.Ma./400 = menor o igual a 3 años.

Inv.O.C.:Inversión (en miles de euros) en obra civil e instalaciones que revertían al dominio público portuario (punto 2.a) del contenido del sobre número 2, Base Tercera del Pliego de Bases).

Inv.M.A.:Inversión (en miles de euros) en Medidas Medioambientales específicas que revertían al Dominio Público Portuario (punto 4.a) del contenido del sobre número 2, Base Tercera del Pliego de Bases).

Inv.Ma.: Inversión (en miles de euros) en maquinaria, equipamientos e instalaciones que no revertían al Dominio Público Portuario (punto 2.b) del contenido del sobre número 2, Base Tercera del Pliego de Bases)».

(Dichas páginas podrán ser retiradas en la Copistería Dysteca o consultadas en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, www.palmasport.es).

Por dicho motivo, se amplían los plazos de presentación de ofertas a estas nuevas fechas:

Presentación de ofertas: Terminará a las 13,00 horas del 2 de junio de 2006.

Apertura de ofertas: A las 13,00 horas del día 9 de junio de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de marzo de 2006.—El Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, José Miguel Pintado Joga.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18.471/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Morata Energía, S. L., la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid).**

Visto, el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Morata Energía, S. L. en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, suministro, y procedimientos de instalaciones de energía eléctrica,

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 7 de febrero de 2005, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de un grupo de 1200 MW de potencia, aproximadamente, en la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid);

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones de:

Ayuntamientos de Morata de Tajuña y Perales de Tajuña:

Don José Luis Jiménez Cruz en representación de Cementos Portland, S.A.

Don Manuel Casado Álvarez en representación de Morteros y Áridos Especiales, S.A.

Don Rafael Abitbol Oeverman en representación de Prefabricados Resistentes, S.A.

Doña Ángeles Cuenca López y Don Pablo López Marco.

Estas alegaciones han sido contestadas por Morata Energía, S. L.,

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía de fecha 9 de marzo de 2006;

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que Morata Energía, S. L., ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto;

Considerando que la capacidad económico-financiera estará acreditada siempre que el capital social más la deuda subordinada sea igual o superior al 20% del volumen de la inversión prevista a realizar y el capital social sea igual o superior al 10%.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Morata Energía, S. L., la construcción de la central termoeléctrica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid). Dicha central constará de tres módulos, cada uno de los cuales tendrá: una turbina de gas, generador de vapor, una turbina de vapor y un alternador, con una potencia bruta de 400 MW, aproximadamente y cuyo valor definitivo será fijado por el proyecto de ejecución. El enfriamiento y condensación de vapor será mediante un condensador enfriado por aire.

La central constará de los siguiente equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.

Cámara de combustión.

Turbina.

Entrada y salida de gases.

Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Generador de vapor de calor residual: El generador de vapor deberá ser dimensionado para recuperar el calor de los gases de escape de la turbina de gas, antes de ser enviados a la atmósfera por la chimenea.

El generador de vapor podrá ser tipo horizontal o vertical, equipado con tres módulos de alta, media y baja presión.

Turbina de vapor: La turbina de vapor, corresponde al ciclo Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tándem compound, con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se reevaporizará.

Alternador: El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y a la turbina de gas. Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estátor.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc, y dispondrá funciones limitadoras de sobre excitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estátor.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- Transformador elevador.
- Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

- Sistema de condensado y agua de alimentación.
- Filtro de aire.
- Generador de emergencia.
- Sistema contra incendios.

El enfriamiento y condensación del vapor se hará con un condensador refrigerado por aire.

El grupo se completa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesaria para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural.

Morata Energía, S. L., deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, así como las que en la resolución de la autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

La conexión de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña, según el informe de Red Eléctrica de España, se realizará en el cruzamiento entre la Línea de Alta Tensión de 400 kV de la Central Nuclear de Almaraz-Subestación Morata (entre los apoyos n.º 114 y 115).

Morata Energía, S. L., deberá cumplir con las normas técnicas y los procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Morata Energía, S. L., presentará en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid antes de transcurridos 18 meses, el Proyecto de Ejecución

de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas no otorgará la aprobación del Proyecto de Ejecución de la instalación, hasta el momento en que la misma obtenga la Autorización Ambiental Integrada.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, don Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16.681/06. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Toledo, sobre información pública de solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada «Modificación (retranqueo) del tramo 60-65 de la L.A.A.T. A 400 kV D/C. Arañuelo-Morata 1 y 2». Término municipal de Seseña, de la provincia de Toledo.*

A los efectos establecidos en los artículos 125, 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 27), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al tramite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica denominada «Modificación (retranqueo) del tramo 60-65 de la L.A.A.T. A 400 kV D/C. Arañuelo-Morata 1 y 2». Término Municipal de Seseña (Toledo).

Características principales:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo de los Gaitanes, 177. 28109 Alcobendas (Madrid). Descripción: El proyecto consiste en la modificación de la traza existente en el tramo comprendido entre los apoyos 60 y 65, mediante la sustitución y desplazamiento de los actuales apoyos 61, 62, 63 y 64, y la inclusión de cinco nuevos apoyos (60 bis, 61 bis, 62 bis, 63 bis y 64 bis). La modificación tendrá 2.275,86 metros de longitud de los que 1.555,71 metros corresponden al nuevo trazado.

Presupuesto: 1.438.745,58 euros.

Término municipal: Ayuntamiento de Seseña (Provincia de Toledo).

Finalidad: La empresa ONDE 2000 está llevando a cabo la ejecución de un plan de actuación urbanística en el sector denominado «El Quiñón», sito en el término municipal de Seseña (Toledo). Dicho sector está atravesado por la línea eléctrica aérea D/C, a 400 kV «Arañuelo-Morata 1 y 2», por lo que se refiere su modificación para asegurar su compatibilidad con la citada actuación urbanística.

Tensión nominal: 400 kV.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

N.º de circuitos: 2.

N.º de cables de tierra: Dos de aleación Al-Ac de 147,1 mm². En la modificación se instalarán dos de Ac recubierto de Al de 73,87 mm². Cimentaciones: De zapatas individuales de hormigón en masa. Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de ejecución en el Área de Industria y Energía, sita en C/ La Plata, 25, 45071 Toledo, y formularse, por duplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14).

Toledo, 13 de marzo de 2006.—El Director de Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murcigo.

16.739/06. *Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado sobre notificación de duplicidad con el Régimen General de la Seguridad Social y baja en MUFACE.*

Con fecha 12 de agosto de 2005 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de MUFACE con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existen unas personas cuyos datos de identificación coinciden con los de los beneficiarios que figuran detallados en el anexo adjunto, y que están incluidos en el documento de afiliación a MUFACE de los mutualistas relacionados en dicho anexo, que empieza por Abad Carvajal, Venancio, y termina por Zurutuza Zurutuza, Ignacio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es «no estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General».

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en los beneficiarios indicados, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los mutualistas cuyos domicilios obran en la Base de Datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas a los interesados. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación, así como a aquellos otros que, estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de la publicación de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad ante esta Dirección General, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los mutualistas cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—Propuesto, la Secretaria General, María Teresa Martínez de Marigorta Tejera.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.